

## EL DERECHO DE LA GUERRA Y LA NEUTRALIDAD

Acaba de publicarse: *The Law of War and Neutrality, a Selective English-Language Bibliography* (El derecho de la guerra y la neutralidad, bibliografía selectiva en inglés), elaborada por Howard S. Levie, Oceana Publications, Inc., Dobbs Ferry, Nueva York, 1988.

Preparó esta bibliografía un experto estadounidense conocidísimo en cuestiones de derecho de los conflictos armados. El destinatario es, especialmente, el lector angloparlante, ya que versa únicamente sobre las publicaciones en inglés. La nueva bibliografía de Levie será, sin duda, de gran utilidad para el investigador concernido.

En la bibliografía se mencionan 2.284 títulos; está subdividida en 21 capítulos y un gran número de subcapítulos que facilitan su utilización. El investigador dispone también de un índice.

---

## GUÍA DE ACCIÓN SOBRE LA AYUDA Y PROTECCIÓN QUE DEBEN PRESTARSE A LOS MENORES NO ACOMPAÑADOS

*en caso de guerra, desplazamientos de refugiados, hambruna  
y catástrofes naturales\**

Es indudable que, en toda situación de especial urgencia, los menores no acompañados son los más vulnerables y susceptibles de necesitar ayuda y protección adecuadas. Precisamente por el hecho de ser niños, son los que disponen de menos medios para procurarse la ayuda y la protección que necesitan.

---

\* *Unaccompanied children in emergencies — A Field Guide for their care and protection*, International Social Service, Jean Williamson, Ginebra, Audrey Moser, Londres, 1987 — *Unaccompanied children—Care and protection in wars, natural disasters and refugee movements*, de E. M. Ressler, N. Boothby, D. J. Steinbock, Oxford University Press, Oxford, 1988.

Se impone, pues, una intervención especial a su favor. Se trata de un imperativo moral y de un principio bien asentado, tanto en derecho nacional como en derecho internacional. Cabe cuestionar la atribución de la responsabilidad y el tipo de ayuda que debe prestarse, pero la necesidad de asistencia es obvia e indiscutible.

Cada sociedad cuenta con sus tradiciones y mecanismos sociales para ayudar a los menores que carecen de la protección de sus padres; no obstante, la historia confirma que, debido al nefasto carácter de las situaciones de urgencia (agravado incluso a veces por la manera de prestar esa ayuda), muchos menores no acompañados se ven desprovistos de la ayuda y protección que necesitarían. Se reconoce la responsabilidad en primer grado de la familia, la comunidad y los Estados, pero cuando éstos no están en situación de proporcionar los servicios necesarios, o no están dispuestos a ello, se recurre a otros organismos para prestar ayuda y protección a los menores.

Así es como, en caso de conflictos, desplazamiento de refugiados o catástrofes naturales, varios organismos pueden verse instados a prestar ayuda a los menores no acompañados; se trata, en primer lugar, de miembros de la comunidad local, así como de personas pertenecientes a servicios nacionales, organizaciones internacionales, instituciones no gubernamentales o que actúan sin pertenecer a ninguna organización. Cualquiera que sea la identidad de los que prestan ayuda: personal encargado de un programa, organismos o individuos, todos se enfrentan a los mismos problemas y decisiones sobre los servicios que se requieren y la manera de actuar para prestar la ayuda y la protección que mejor se adaptan a las necesidades del menor no acompañado.

En otras situaciones, la ayuda suele ser fruto del azar; se hace esperar y, a veces, aún con la mejor de las intenciones, no logra prestar unos servicios adaptados a las necesidades de desarrollo del menor. O lo que es peor, la ayuda puede llegar a perjudicarlo, aunque estas consecuencias de tal gravedad, no suelen ser intencionadas. Lo habitual es que este tipo de problemas proceda de la falta de preparación al nivel de los organismos concernidos, de la falta de experiencia en el ámbito de la asistencia a los menores o incluso de la falta de información que ayude al personal decisorio y ejecutivo en la aplicación de los programas.

La ayuda a los menores no acompañados en situaciones de urgencia resulta compleja debido a varios factores; cada menor tiene necesidades diferentes en función de su pasado, de las circunstancias actuales de su vida, de su edad, de sus esperanzas y de sus problemas concretos. La ayuda y protección que convienen a esta categoría de menores no resultan fáciles de prestar ni siquiera en tiempos «normales». En las situaciones de urgencia, las amenazas contra la vida, los problemas económicos, los desplazamientos, la incertidumbre, la inseguridad y la interrupción de los servicios públicos, por sólo mencionar algunos de los factores perjudiciales, complican aún más la situación y obstaculizan el funcionamiento de los servicios asistenciales. Además de las diferencias entre menores y de los riesgos de toda situación de urgencia, hay que tener en cuenta las diferencias de cultura y de tradición, en relación con la ayuda e inserción de cada grupo de menores no acompañados. Por muchos aspectos,

la prestación de servicios a los menores no acompañados no es asunto simple ni obvio.

Lo ideal sería que, en cada situación de urgencia, personas de la comunidad local se ocuparan de todos los menores, respondiendo a sus necesidades individuales y procurándoles una protección de sus derechos como individuos y como menores en particular. Si dichos miembros necesitaran ayuda para cumplir este objetivo, la mejor solución sería recurrir a personas con experiencia y conocimientos teóricos en materia de asistencia y protección a los niños. Pero en realidad, en la mayoría de las situaciones actuales de urgencia, tanto el personal que toma las decisiones como el encargado de aplicar los programas de ayuda y protección para los menores no acompañados, no tiene gran experiencia ni conocimientos particulares en el ámbito de los cuidados a los niños.

Por otro lado, tres expertos en la materia: Everett M. Ressler, Neil Boothby y Daniel J. Steinbock llevaron a cabo un notable estudio, terminado en 1985 y que fue bien acogido por todas las organizaciones interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, con el fin de ayudar a las personas e instituciones que se ocupan de esta labor esencial. No obstante, se propuso publicar un compendio más manejable y más fácil de utilizar para los delegados sobre el terreno.

Esta guía práctica, publicada en 1987, ha satisfecho, sin duda, las esperas. En la primera parte, trata sobre los principios que deben regir la protección de los menores no acompañados y sobre algunos aspectos jurídicos relativos a la prevención de los desplazamientos masivos de menores y a la preservación de la unidad familiar.

En la segunda parte, se analizan problemas prácticos de la protección y la ayuda de los menores no acompañados: cómo pueden prepararse a esta tarea los individuos, las organizaciones y los Gobiernos en previsión de desastres; cómo evitar la separación de familias; cómo localizar, registrar los datos de los menores no acompañados y orientarlos, y cómo actuar en cada una de estas etapas. La guía analiza métodos de búsqueda de familiares, y se ocupa también de la cuestión de la inserción a largo plazo de los menores, incluida la adopción.

Cabe señalar que la Agencia Central de Búsquedas (ACB) del CICR ha contribuido en gran medida a este estudio, en particular dado el papel que desempeña en materia de registro de datos de las víctimas y en los ámbitos de la búsqueda de desaparecidos y de la reunión de familias dispersas.

Para poner de relieve la importancia de esta labor, el presidente del CICR, Cornelio Sommaruga, quiso redactar él mismo el prólogo.

*Nicolas Vecsey*